

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 53 del proyecto de ley No. 200 de 2020 Senado – 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

Artículo 53. Convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos ~~aprobados~~ a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

~~Para los efectos de las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación con apoyo de los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).~~

~~En lo que se refiere a las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación con apoyo de los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.~~

Las inversiones de Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se fundamentarán en un plan de convocatorias ~~construido por~~ **elaborado por los Departamentos, junto con** el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ~~y el Departamento Nacional de Planeación~~, **el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones y el Departamento Nacional de Planeación** y en lo que se refiere a la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, adicionalmente, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. ~~Para las dos asignaciones, tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.~~ **Para lo anterior, se tendrán en cuenta los planes de desarrollo y se podrán conformar Comités Consultivos con apoyo de los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).**

Los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse ~~a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias~~ y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. **Dichos términos de**

Referencia deberán ser aprobados por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.

~~Parágrafo. Hasta tanto se implementen los ejercicios de planeación a los que se refiere el presente artículo, los Planes y Acuerdos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) permanecerán vigentes.~~



RODRIGO VÍLLALBA MOSQUERA
Senador de la República



TEMÍSTOCLES ORTEGA NÁRVAEZ
Senador de la República